



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores les fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de 2022.

Con fundamento en el Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 135, 150, 182, 190 y numeral 3 del artículo 221, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 03 de febrero de 2022, la Diputada Anabey García Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva, mediante oficio D.G.P.L.-65-II-3-0428, turnó la Iniciativa a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para dictamen.
3. El 16 de febrero de 2022, se recibió oficio del CEFP/DG/LXV/121/22, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados en relación con la solicitud de valoración de impacto presupuestario realizado por esa Comisión.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

4. El 23 de marzo de 2022, quienes integran a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos suscribieron dictamen a favor de la iniciativa por la que se adiciona una fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el marco de su sexta reunión ordinaria.
5. El 08 de septiembre de 2022 el Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados por 476 votos a favor y ninguno en contra, y fue turnada a la Cámara de Senadores para efectos del Apartado A del artículo 72 constitucional.
6. Con fecha 13 de septiembre de ese mismo año, el Proyecto de decreto fue recibido en la Cámara de Senadores y turnado por la Mesa Directiva de ese órgano del Poder Legislativo a las Comisiones de Cultura y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL.-1P2A.-775, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat.
7. El Proyecto de decreto y el expediente correspondiente fue distribuida por las Presidencias de la Comisiones respectivas a los integrantes de cada uno de los cuerpos colegiados para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El Proyecto de decreto aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados con base en una iniciativa de la Diputada Anabey García Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de ese órgano del Poder Legislativo, tiene como propósito adicionar la fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con la finalidad de incorporar al Instituto Nacional del Derecho de Autor al conjunto de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

dependencias, organismos y entidades que conforman a la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección concebido por la ley.

En el dictamen que presenta la comisión respecto del Proyecto de decreto aprobado por la colegisladora se hace referencia a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual fue suscrita por el Estado mexicano en el año de 2003, en virtud del amplio legado cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, comprometiéndose así, a garantizar la protección y conservación de las expresiones culturales que forman parte de su patrimonio cultural.

De la misma forma, se hace referencia a la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, norma que, para garantizar la protección de dicho patrimonio, además de reconocer la propiedad intelectual colectiva del patrimonio cultural en favor de sus creadores, establece las bases del Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos como un mecanismo de coordinación interinstitucional del gobierno Federal, con la participación de los pueblos y comunidades, para garantizar el objeto y fines de la ley.

En el dictamen elaborado por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos se citan los objetivos del Sistema de Protección, entre ellos:

- I. Articular acciones de las dependencias y entidades del gobierno federal para garantizar el respeto y la defensa de la propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales;
- II. Coordinar la elaboración de instrumentos, programas, servicios y acciones para la preservación, desarrollo integral y promoción del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de sus elementos;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

- III. Coordinar e implementar las acciones de protección jurídica y administrativa del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;
- IV. Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas a partir del fomento y aprovechamiento de los elementos de su patrimonio cultural;
- V. Promover, en conjunto con los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, el uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos de su patrimonio cultural, a partir de sus formas propias de organización social y económica;
- VI. Colaborar, cuando así sea requerido por los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, para que la compensación por el uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos de su patrimonio cultural, por parte de terceros, sea justa, equitativa y oportuna;
- VII. Diseñar e implementar políticas públicas de protección, salvaguardia y desarrollo de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;
- VIII. Identificar e informar a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas sobre los usos no autorizados o no consentidos de los elementos de su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales;
- IX. Contribuir al desarrollo creativo y de nuevos aprovechamientos por parte de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas respecto de los elementos de su patrimonio cultural;
- X. Proporcionar a la población en general orientación sobre la importancia de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;
- XI. Registrar, catalogar y documentar elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;
- XII. Establecer programas de capacitación e investigación relativos al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

XIII. Establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar la apropiación indebida y el uso, aprovechamiento, comercialización o industrialización de elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin que medie su consentimiento libre, previo e informado.

La Comisión, conforme a lo expuesto por la norma, es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de las dependencias que lo integran, con la finalidad de garantizar el respeto a la propiedad colectiva intelectual de los elementos que constituyen las expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas. La comisión está integrada por:

- I. La Secretaría de Cultura;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V. La Secretaría de Economía;
- VI. La Secretaría de Turismo;
- VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- VIII. La Fiscalía General de la República;
- IX. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- X. La representación de los pueblos y comunidades de conformidad con lo que establezca el estatuto del Sistema de Protección.

Se observa que la comisión intersecretarial tiene como objeto la salvaguardia del patrimonio cultural y que para dar mayor certeza y alcance a esta entidad se precisa la inclusión del Instituto Nacional de Derecho de Autor, INDAUTOR, a efecto de cumplir cabalmente los objetivos establecidos, especialmente *“cuando se refiere a la propiedad intelectual y derechos de autor de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos”*. Sobre todo, cuando el instituto es la autoridad administrativa designada por la ley para los efectos de protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Tomadas en cuenta las consideraciones y motivaciones contenidas en el dictamen que acompaña el Proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados, quienes integran a las comisiones dictaminadoras presentan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022, establece las bases para reconocer y garantizar la propiedad colectiva de los elementos de cultura e identidad de esos pueblos y comunidades en su favor, ante el uso no consentido o a apropiación cultural a cargo de personas ajenas a las comunidades. Para ello, el Estado reconoce la propiedad colectiva sobre su patrimonio, incluidos sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales.

SEGUNDA. La norma establece disposiciones para que, en ejercicio de la libre determinación y autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y con base en sus sistemas normativos, definan, preserven, protejan, controlen y desarrollen por sí mismos los elementos de su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones, para su propio beneficio. Para ello, la ley regula la participación de terceros sin ordenar las actividades que en esa materia se desarrolla al interior de las propias comunidades. Parte esencial es la promoción del respeto y desarrollo de ese patrimonio.

TECERA. La ley establece un conjunto de derechos con la finalidad de que proteger ese patrimonio del uso y aprovechamiento sin el consentimiento de los pueblos y comunidades, así como mecanismos para el desahogo de quejas y denuncias por la explotación de su legado cultural sin la autorización expresa de la comunidad que lo reconozca como suyo. Además de proteger la propiedad colectiva de los elementos de su cultura e identidad y de las expresiones culturales asociadas a las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

mismas, la ley confiere a esos derechos el carácter inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables. De la misma forma, se establece que los pueblos y comunidades tienen el pleno derecho de reserva al acceso de su patrimonio cultural cuando así lo decidan las propias comunidades, como por ejemplo, a las manifestaciones rituales, religiosas, de sanación, curativas o cualquier otra que se considere sensible para la continuidad. También se promueve la participación de las instituciones para proteger aquellos elementos de la cultura e identidad cuya continuidad y supervivencia esté en riesgo, aunque bajo su supervisión.

CUARTA. El artículo 34 de la ley crea el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como mecanismo colaboración y coordinación interinstitucional del gobierno Federal, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Su finalidad es dar cumplimiento a la Ley a partir del respeto, promoción, protección y restitución de los derechos de los pueblos y comunidades. Entre otros objetivos destacan: articular acciones de las dependencias y entidades del gobierno federal para garantizar el respeto y la defensa de la propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales; coordinar la elaboración de instrumentos, programas, servicios y acciones para la preservación, desarrollo integral y promoción del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de sus elementos y coordinar e implementar las acciones de protección jurídica y administrativa del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

QUINTA. La base del sistema es el acompañamiento jurídico en la denuncia o la queja por el uso no consentido de elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las que podrán presentarse ante cualquier entidad o unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Cultura o del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. El Sistema de Protección del Patrimonio Cultural está conformado por las siguientes instancias:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

- I. Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección,
- II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección, y
- III. El Registro Nacional de Elementos del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

A su vez, la Comisión Intersecretarial está integrada por:

- I. La Secretaría de Cultura;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V. La Secretaría de Economía;
- VI. La Secretaría de Turismo;
- VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- VIII. La Fiscalía General de la República;
- IX. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- X. La representación de los pueblos y comunidades de conformidad con lo que establezca el estatuto del Sistema de Protección.

El propósito interinstitucional es el de contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a partir del fomento y aprovechamiento de los elementos de su patrimonio cultural y promover, de manera conjunta con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el uso, aprovechamiento y comercialización de los elementos de su patrimonio cultural, a partir de sus formas propias de organización social y económica y en su propio beneficio.

SEXTA. La ley prevé que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en su calidad de autoridad administrativa, desahogue los mecanismos para la solución de controversias con personas físicas, morales u oficiales, respecto de quejas por el uso no consentido de los elementos del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, incluso, con otros pueblos y comunidades. Para ello, tanto el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

INDAUTOR, como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, colaborarán con el acompañamiento jurídico y en la suplencia de la queja en el caso de interposición de recursos.

SÉPTIMA. Estas comisiones son de la opinión de la relevancia que la ley le confiere a la participación del INDUATOR, toda vez que para el logro del objeto y fines de la norma, le corresponderá asistir a los pueblos y comunidades, una vez recibida la queja, en el procedimiento de mediación, como mecanismo alternativo de solución de controversias, y analizar y resolver la procedencia de las infracciones por el uso y explotación de las expresiones culturales sin consentimiento, lo cual podría derivar en la aplicación de medidas precautorias para evitar se mantenga la transgresión a los derechos, así como la imposición de multas y, en su caso, la solicitud de reparación de daños.

OCTAVA. En tal sentido, quienes participan en las comisiones que concurren al dictamen son de la opinión de señalar el sentido de oportunidad de la colegisladora al proponer la integración del INDUATOR al conjunto de instituciones que conforman el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, no obstante que se trata de un organismo adscrito a la Secretaría de Cultura, entidad que preside el Sistema, pero cuya naturaleza de autoridad administrativa le confiere una relevancia sustancial en la participación de este mecanismo interinstitucional.

Con base en las anteriores consideraciones, las senadoras y los senadores que integran a las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos presentan a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de Decreto:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. a VIII. ...

IX. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

X. La representación de los pueblos y comunidades de conformidad con lo que establezca el estatuto del Sistema de Protección, y

XI. El Instituto Nacional del Derecho de Autor.

...

TRANSITORIO

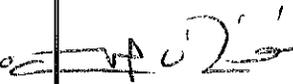
ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Sala de Comisiones del Senado de la República, a 22 de febrero de 2023.



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

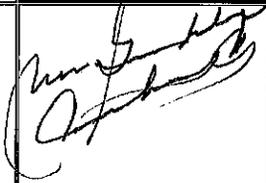
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Susana Harp Iturribarria, Presidenta</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

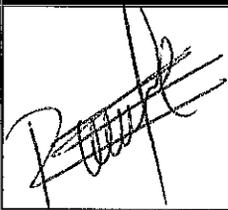
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, Secretaria</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Estrella Rojas Loreto, Secretaria</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Integrante</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

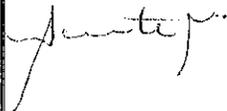
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora M. Citlalli Hernández Mora, Integrante</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

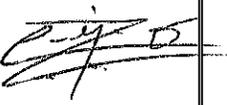
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Higinio Martínez Miranda, Integrante</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
Senador Casimiro Méndez Ortiz, Integrante			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
Senadora Gloria Sánchez Hernández, Integrante			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

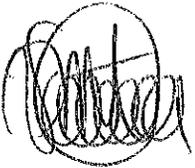
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Integrante</i>			



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

	A favor	En contra	Abstención
<i>Senadora Verónica Martínez García, Integrante</i>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

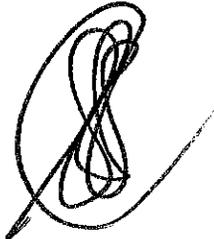
VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Abril 18 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

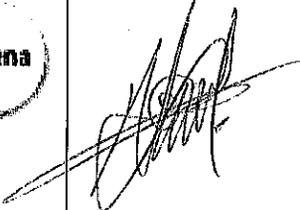
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

**LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO**

<p><i>Senadora Susana Harp Iturribarria, Presidenta</i></p>	
---	--



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

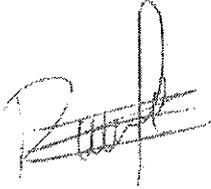
**LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO**

<p><i>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, Secretaria</i></p>	
--	--



COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Estrella Rojas Loreto, Secretaria</i></p>	
--	---



COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Verónica Naemí Camino Farjat, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora M. Citlali Hernández Mora, Integrante</i></p>	
--	---



COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senador Higinio Martínez Miranda, Integrante</i></p>	
--	--



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

**LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO**

*Senador Casimiro Méndez Ortiz,
Integrante*



COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

<p><i>Senadora Gloria Sánchez Hernández, Integrante</i></p>	
---	--



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

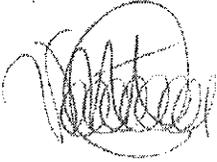
**LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO**

<p><i>Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Integrante</i></p>	
--	---



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA**

**LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN ORDINARIA, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EL
MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 2 DE LA
PLANTA BAJA DEL HEMICICLO**

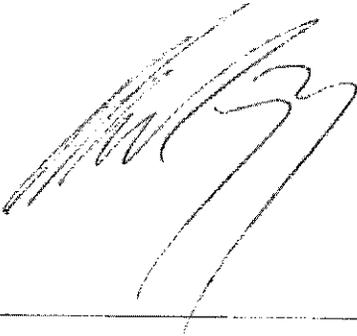
<p><i>Senadora Verónica Martínez García, Integrante</i></p>	
---	---



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

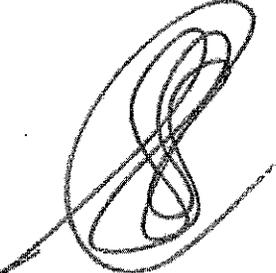
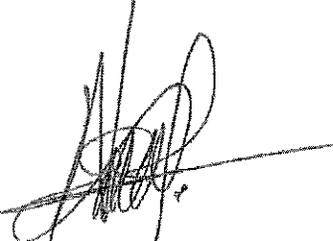
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p data-bbox="358 877 618 940">PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>		
 <p data-bbox="337 1262 634 1325">SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p data-bbox="315 1696 651 1730">Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortiz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		
 Nestora Salgado García		



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		